



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció en silencio el término concedido al actor para subsanar los defectos indicados por medio de auto proferido el día 17 de octubre de 2023.

Hábiles los días 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 01 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00264-00**
Interlocutorio: 2262

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO
DEMANDANTE:	YVONIEE MOSQUERA SOSA Y LUIS FELIPE SOSA ÁLVAREZ
DEMANDADO:	LUZ DARY SOSA ATEHORTÚA, GILMA ATEHORTÚA DE SOSA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR SAÚL SOSA ÁLVAREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del 17 de octubre del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias dentro de la oportunidad legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO promovido por YVONIEE MOSQUERA SOSA y LUIS FELIPE SOSA ÁLVAREZ, en contra de LUZ DARY SOSA ATEHORTÚA, GILMA ATEHORTÚA DE SOSA,

HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR SAÚL SOSA ÁLVAREZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

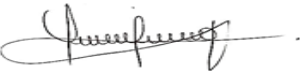
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** lo pertinente a la actuación y **CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 147 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05fbd62c345b29de0fe8f137460070a12019b81cc7f291ec5f6936149e49a0bd
Documento generado en 01/11/2023 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>